

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALA DE SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</p>	<p align="center">SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</p>	
	<p align="center">MINUTA ADICIÓN</p>	<p align="center">CO-FT-05 V2</p>

ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1946 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y SALAMANCA BARON YEIMY ASTRID

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **SALAMANCA BARON YEIMY ASTRID** con Identificación Número **1.073.673.110** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato No. **1946-2021**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y 8.12.2.3. **ADICIÓN. a)** “*Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado*”. **3.)** Que, con la fecha 1 de febrero de 2021 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **1946-2021**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL por valor de VEINTE Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$25.819.920) y plazo de ejecución 31 de enero de 2022 4). Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación “*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud en el marco de calidad oportunidad pertinencia accesibilidad eficiencia y calidez en la atención en salud para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio Se requiere adicionar SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$706.320) el Contrato de Prestación de Servicios No 1946-2021*”. **5).** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente adición que se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$706.320). **CLÁUSULA SEGUNDA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **3595** de fecha 14 de diciembre de 2021 con cargo al Rubro **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES-421502090301** expedida por el responsable de presupuesto. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.